



INFORME AUDIENCIA 16 DE OCTUBRE || RADICADO: 2022-00155 || DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA PADILLA Y OTROS vs DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO

Desde Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Fecha Mié 16/10/2024 18:05

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga

Radicado: 2022-00155

Demandante: Mayra Alejandra Padilla y Otros

Demandados: Banco BBVA y Otros

Estimada Área de Informes:

Comedidamente informo que el día 16 de octubre de 2024 se llevó a cabo la audiencia concentrada que se encontraba programado para la fecha, en la cual se surtieron las siguientes actuaciones:

- **Instalación** y reconocimiento de personería.
- **Fase de conciliación:** Los demandantes manifestaron estar dispuestos a reducir sus pretensiones solo en el 30% de intereses. El Juez intervino para que existieran propuestas más atractivas y finalmente, el demandante manifestó su intención de conciliar, misma intención de los demás sujetos procesales y se declaró fallida la etapa.
- **Interrogatorios de parte:**

Demandante Ester Ruth Nefer Rueda: Indicó ser la esposa del asegurado fallecido, manifestó que estaba segura que él no había solicitado la cancelación de las pólizas a BBVA, indica que ella conocía de la adquisición de los productos financieros porque es abogada, comenta que el señor Carlos Padilla siempre le comentaba respecto de la existencia de esos productos. Confirma que ellos, como familiares del asegurado, continuaron pagando los créditos a través del débito automático que hacía el banco de las cuentas del señor Carlos y posteriormente, ellos con su patrimonio hicieron el pago de los saldos. No recuerda cual fue el valor.

Demandante Diego Padilla: Asegura que revisaron el correo de su padre y no encontraron ninguna comunicación ni del banco, ni de la aseguradora que les notificara sobre la cancelación de las pólizas, ni sobre la solicitud de terminación. Indica que ellos hicieron los pagos en 2021, pero que no recuerda cual fue el valor.

Demandante Javier Augusto Padilla: Manifestó que, con posterioridad al fallecimiento de su padre, tenía acceso a su correo electrónico, al que seguían llegando los extractos bancarios. Indicó que no los leía y que no se percató que no estaban cobrando las primas por seguro de vida, porque eso lo cobraba el banco directamente de la cuenta del señor Carlos Padilla, quien continuaba teniendo fondos en las cuentas de BBVA.

Demandante Mayra Alejandra Padilla: Indicó que no conoce nada de los negocios de su papá, que conoció a sus hermanos por el fallecimiento del papá, que sabe que los créditos se pagaron de la masa sucesoral, pero no sabe nada más.

Demandado Banco BBVA: El representante Legal Juan Manjarrez indicó que cuando el asegurado presentó una póliza de Allianz con valor asegurado que alcanzaba a cubrir todo el endeudamiento del señor Padilla, entendió el banco esta actuación como una solicitud de endoso y ató las tres obligaciones que tenía el señor Padilla, a la póliza de Allianz, pues como manifestó "en la carátula de la póliza no se establece ninguna obligación específica, sino que se menciona como una póliza vida grupo deudores". Aclaró que las pólizas vida grupo deudores no estaban llamadas a indemnizar, sino a cubrir endeudamientos, así que lo que debió haber hecho Allianz, fue pagar la obligación 3773 y en lugar de pagar el remanente a los beneficiarios de ley, debió haber pagado las obligaciones 0131 y 9414 que también estaban atadas a esta póliza.

Demandado Aseguradora BBVA Seguros de Vida: La Representante Legal Alba Clemencia Pinto indicó que las pólizas fueron endosadas y por esa razón, las pólizas no estaban vigentes cuando el asegurado falleció. Adicionalmente, indicó que en todo caso, las pólizas terminaron por mora en el pago de la prima. Cuando le preguntaron por las solicitudes de endoso, mencionó que es el banco quien autoriza el endoso e informa a la aseguradora, tanto el juez como el demandante indagaron profundamente por los correos de información de endoso y las solicitudes de endoso que haya hecho el asegurado, así como las notificaciones que se le hayan hecho al asegurado.

- **Fijación del litigio:**

Hechos ciertos relevados de prueba: Fallecimiento del asegurado, existencia de tres créditos, existencia de tres pólizas.

Problemas jurídicos: i) Prescripción ii) La falta de legitimación del banco iii) La vigencia del seguro que amparaban los créditos identificados con los No. 9714 y 0131 a la fecha de fallecimiento del señor Carlos Padiilla.

- **Control de legalidad:** Sin irregularidades

- **Decreto de pruebas:** (ya hecho por auto) El juez prescinde del testimonio de María Camila Agudelo Ortiz por ser también la apoderada sustituta y prescinde de Alexandra Quecano por encontrar agotado el objeto de su interrogatorio.
- **Decreto de pruebas oficioso:** El juez solicita al abogado de la parte demandante que presente los documentos de la sucesión para determinar el hecho del pago, es decir, para determinar quien pagó
- **Receso:** El juez toma un receso hasta el viernes 18 de octubre a las 2:00pm, fecha en la que se agotarán alegatos de conclusión y se dictará fallo. Por favor programar en el cronograma esta continuación de audiencia, a mi cargo.

Actualización de contingencia: Si bien la contingencia continúa siendo eventual, porque en efecto, la Compañía de seguros dejó de percibir primas por las dos pólizas de seguro y como consecuencia, ya no se encontraban activas o vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro, lo cierto es que, hasta la fecha no obra en el proceso la solicitud de endoso que el asegurado hiciera al banco de la cual se

desprendería el origen del no pago de primas a la aseguradora BBVA Seguros de Vida, ni la notificación que la aseguradora le hiciera al asegurado respecto de la revocación de las pólizas por endoso o cambio de compañía. Es importante destacar, que el correo que la aseguradora envió el 05 de diciembre de 2019 al señor Carlos Padilla, informando que aceptaron la póliza de vida que amparó los créditos terminados en 3776, 9414 y 0131 las pólizas que se le generaron con BBVA e indicando que las pólizas generadas con BBVA fueron canceladas para evitar cobros adicionales, no fue enviada al correo del señor Carlos Padilla (cpadillaortiz@hotmail.com correo extraído de los extractos), sino al correo crispoterz_3@hotmail.com que no correspondía al asegurado.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que en el correo del 05 de diciembre de 2019 enviado por el intermediario al correo endoso.co@bbva.com, se observa que se aportó la renovación de la póliza de Allianz, relacionándola al crédito hipotecario **3776 y no a la totalidad de los endeudamientos del señor Carlos Padilla.

En virtud de lo anterior, aún existe en juicio la posibilidad de enervar las pretensiones contra la aseguradora por la terminación por mora en el pago de las primas, teniendo como base que para la fecha en que el señor Carlos Padilla falleció, ya no se encontraban activos sus créditos. No obstante, dependemos del criterio del juez de primera instancia.

Actualización de la liquidación de la contingencia: El valor insoluto de las obligaciones a la fecha de siniestro (según lo reportado por el Representante Legal del Banco, en audiencia) era de \$103.530.429 por las dos obligaciones, valores que para la fecha de hoy habrían generado un interés de \$124.201.867, para una suma total de \$227.732.296.

Nota: Es importante destacar, que si bien los demandantes manifiestan haber pagado las dos obligaciones crediticias en el año 2021 mediante la masa sucesoral, no obra en el proceso prueba de ese pago, pese a que existen los dos paz y salvo de las dos obligaciones. Luego, para este momento no existe certeza sobre quien asumió el pago de las referidas obligaciones.

MAYE: Con ocasión a lo ocurrido en esta audiencia, te ruego por favor me ayudes a solicitarle a la Dra. Maribel la solicitud que hiciera el banco a la aseguradora para la cancelación de las pólizas.

Muchas gracias.
Cordialmente,



gha.com.co

Maria Camila Agudelo

Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.